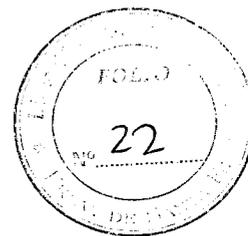


CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
02 NOV 2020
Recibido 10.00 Hs.
Exp. N° 40955 P.E.D.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícanse los artículos 1, 3, 20, 21 y 26 de la ley N° 13.527, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

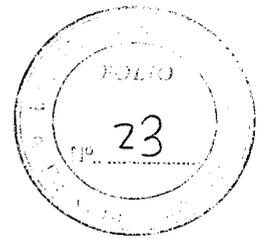
"ARTÍCULO 1 - Creación. Créase bajo la denominación "SANTA FE REDES Y SERVICIOS" una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (artículo 308, siguientes y concordantes), sus modificaciones, las disposiciones de la presente ley y el estatuto que en su consecuencia se dicte."

"ARTÍCULO 3 - Objeto. La Sociedad tiene como objeto la prestación de servicios y el desarrollo de infraestructura en redes, conectando los distintos centros poblacionales del territorio provincial en materia de comunicación y abastecimiento energético.

En especial, en el marco de su objeto está facultada para:

1) La prestación, explotación y comercialización de servicios de todo tipo de transmisiones, emisiones o recepciones de signos, datos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos -telecomunicaciones en general-, servicios de comunicaciones móviles -SCM- (sean servicios de radiocomunicaciones móviles -SRMC-, servicios de telefonía móvil -STM-, servicios de comunicaciones personales -PCS-, servicios radioeléctricos de concentración de enlaces -SRCE-) y cualquier otro servicio actual o futuro, servicios de valor agregado (datos, internet, etc.), servicios de provisión de enlaces y facilidades de red asociado y/o vinculado a los mismos, bajo cualquier tecnología actual o futura, incluyendo la prestación de todos los servicios y recursos asociados previstos en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC).

Los servicios enumerados comprenderán todas y cualquiera de las modalidades, sistemas -actuales o futuros-, o bajo cualquier denominación -actual o futura- y con cualquier tecnología actualmente conocida o a conocerse en el futuro durante la duración de la sociedad; gestionar o adquirir, bajo cualquier título, las licencias, frecuencias, permisos, habilitaciones y demás autorizaciones, nacionales,



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

provinciales y/o municipales, públicas y/o privadas, la fabricación, ensamble y/o producción y, en general, las demás formas de actividad industrial relacionadas con las telecomunicaciones.

Al prestar los servicios previstos en este inciso, la Sociedad podrá actuar con criterios de complementariedad en relación con la actividad con los prestadores privados que actualmente operan en la Provincia, conforme a los parámetros de implementación y condiciones de prestación que establezca el Poder Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación que éste determine;

2) Llevar a cabo por sí, o por intermedio de terceras personas o asociada a terceros, la producción, el transporte, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos y sus derivados directos e indirectos;

3) La prestación del servicio público de transporte, distribución y sub distribución de gas por ductos y redes en sus diversas formas tales como gas natural a baja, media o alta presión (GNP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), gas sintético (propano-aire);

4) El transporte, la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) por redes y/o fraccionado, a granel y/o envasado, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceras personas, en la República Argentina y/o en el extranjero;

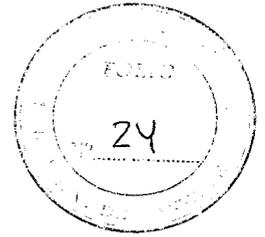
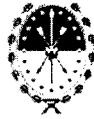
5) La proyección integral que abarca los aspectos institucionales, empresariales, técnicos, económicos, financieros y legales, el diseño, la construcción, puesta en marcha, operación, desarrollo y mantenimiento, generación y comercialización de energías renovables y sus productos derivados;

6) El transporte, distribución y comercialización de energías renovables y todas las obras y tareas necesarias para tal fin, anexas y relacionadas a esas clases de emprendimientos, en el país y en el exterior;

7) La prestación del servicio a usuarios dentro de las jurisdicciones municipales y comunales, debiendo en este supuesto respetarse la decisión de éstas, de ejecutar, por sí o con participación de terceros, la construcción de obras o administración de servicios relacionados al gas o energías renovables y sus productos derivados, acorde a la normativa vigente;

8) Cualquier otra actividad compatible o derivada del objeto social.

La Sociedad organizará unidades de negocios separadas en lo administrativo,



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

financiero y contable para cada uno de los servicios a su cargo cuya prestación asume conforme el presente artículo."

"ARTÍCULO 20 - Voto favorable del Presidente. Se requiere el voto favorable del Presidente del Directorio para decidir sobre los siguientes asuntos:

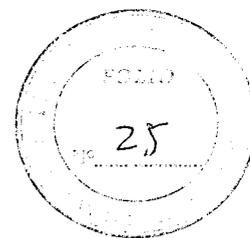
- a) La contratación de recursos humanos, fijación de remuneraciones, suscripción de convenciones colectivas, aplicación de sanciones y despidos;
- b) La asunción de obligaciones cuyo importe supera el patrimonio neto de la Sociedad;
- c) La contratación de constructores, desarrolladores de infraestructura, prestadores de servicios u operadores técnicos para el diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, interconexión, gestión de sistemas e infraestructuras, actuales o futuras; la elección de agente financiero y aprobación de todo aspecto vinculado a proyectos comprendidos en su objeto. Para este punto, el Directorio debe observar un procedimiento de selección de quienes ejercen las funciones de asesoramiento técnico asegurando la igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia;
- d) La iniciación o transacción de cualquier litigio significativo, tanto en sede judicial como administrativa, que afecta o puede afectar a la Sociedad, incluyendo cualquier procedimiento relacionado con el establecimiento de tarifas y precios en aquellas prestaciones, y servicios no regulados por la autoridad de aplicación."

"ARTÍCULO 21 - Participación. El Poder Ejecutivo conformará un organismo de participación, de carácter consultivo no vinculante, integrado por representantes del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores, de los Municipios y Comunas, de las organizaciones de usuarios con personería jurídica vigente y del sector privado vinculado a las infraestructuras y servicios afines al objeto social. En la conformación debe garantizarse una equitativa representación territorial mediante la promoción de procedimientos pertinentes según lo establezca la reglamentación."

"ARTÍCULO 26 - Recursos. La Sociedad dispone de los siguientes recursos:

- a) Su propio capital y reservas y sus aumentos;
- b) El producido por las actividades que realice conforme su objeto;
- c) Préstamos que obtiene de instituciones bancarias o financieras de la República Argentina o del exterior o de organismos internacionales;

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
 02 NOV 2020
 Recibido 10-00 Ps.
 Exp. N° 40935



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

- d) Fondos que le son asignados para planes generales, especiales o con destino al financiamiento de proyectos específicos;
- e) Los que derivan de leyes especiales vinculadas al sector;
- f) Contribuciones que realice el Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidades y Comunas autorizadas en sus respectivos presupuestos."

ARTÍCULO 2 - Dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo deberá proceder a la adecuación del Estatuto Social de la Sociedad de la Ley N° 13.527 y a adecuar la reglamentación, conforme a las modificaciones introducidas por la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Establécese que en todas la leyes, reglamentaciones y actos en que se refiere a "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M", debe ser entendida dicha referencia como "SANTA FE REDES Y SERVICIOS S.A.P.E.M."

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2020

~~Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
 Secretario Legislativo
 CÁMARA DE SENADORES~~



Alejandro S. Rodenas
 Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
 Presidenta
 CÁMARA DE SENADORES